ANEXO 4- MODELO. PROYECTO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION Y ACEPTACIN POR PROVEEDOR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO No. UAEPC-MC-05-2026

CONTRATANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
OBJETO	**ADQUIRIR TRES (3) LICENCIAS DE ZOOM MEETING BUSINES Y UNA (1) LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS ZOOM LARGE MEETING CON TODAS LAS FUNCIONALIDADES EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN A DOS (2) AÑOS CON SOPORTE DEL FABRICANTE PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. En todo caso, la suscripción y prestación del soporte es de dos (2) año, a partir de la entrega a la UAEPC y operatividad de las licencias objeto del contrato, el cual es el término de vigencia del contrato.

Bogotá D.C. xxxxxxxxxxxxxx

Señores,
xxxxxxxxxx

En su calidad de oferente en el proceso de la referencia, le informamos que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca acepta en su integridad la oferta por usted presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, así:

CLAUSULA PRIMERA - ADQUIRIR TRES (3) LICENCIAS DE ZOOM MEETING BUSINES Y UNA (1) LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS ZOOM LARGE MEETING CON TODAS LAS FUNCIONALIDADES EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN A DOS (2) AÑOS CON SOPORTE DEL FABRICANTE PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

En todo caso, la suscripción y prestación del soporte es de dos (2) años, a partir de la entrega a la UAEPC y operatividad de las licencias objeto del contrato, el cual es el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Hasta por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx),** incluido IVA y demás impuestos de orden Nacional, Departamental y de Ley a los que haya lugar.

.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:

La UAEPC cancelara al CONTRATISTA el cien 100% del valor del contrato, una vez suscrita el licenciamiento, se verifique la funcionalidad y se apruebe el cumplimento de las condiciones técnicas de operatividad por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior, previa a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor.
2. Presentación de factura a través de la plataforma SECOP II.
3. Informe detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con sus respectivos soportes.
4. Evidencias de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
5. Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales debidamente

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA UNIDAD: POR EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1.1.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas DataDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
15. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la entidad CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
16. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones técnicas y el plazo establecido en los documentos del proceso, así como en la oferta presentada
2. Cumplir con el anexo técnico del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato.
3. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las licencias suministradas durante la ejecución del contrato y la vigencia de la suscripción de estos.

4. Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la UAEPC o en donde se requiera, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto y obligaciones contractuales, el cual se debe presentar una semana posterior a la firma del referido documento, dentro del cual se incluyan las actividades a realizar, cronograma, responsables, número de personas vinculadas y que se requerirá para la ejecución, y demás consideraciones requeridas para el cumplimiento total del objeto contratado, en los casos que aplique.
6. El contratista deberá atender todas las solicitudes y/o requerimientos de soporte durante el tiempo de suscripción, para lo cual deberá dispondrá del personal idóneo y en los siguientes medios:
 - Soporte técnico en Colombia en horario hábil 5X8 de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 2pm a6pm.
 - El contratista se obliga con la entidad a disponer durante la ejecución del contrato de un servicio técnico a través de la línea de atención telefónica la cual deberá estar disponible y atender de manera inmediata los requerimientos, así misma comunicación vía email.
 - Los datos de correo electrónico y del número telefónico serán suministrados por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio.

7. Otorgar el licenciamiento durante dos (2) años, de acuerdo con las condiciones técnicas del anexo técnico.
8. Presentar a la supervisión del contrato, aquella(s) opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecue(n) a las necesidades de la plataforma tecnológica y permitan un mejor uso y desempeño de configuración disponible para la plataforma zoom, su licenciamiento y recomendar a la supervisión del contrato.
8. El contratista con el apoyo del fabricante, cuando se requiera, deberá realizar el afinamiento integral de las configuraciones, reglas y demás funcionalidades sobre la plataforma zoom de los servicios de licenciamientos, bajo las buenas prácticas de industria, que le permitan a la Entidad optimizar y mejorar el rendimiento sobre los productos ofertados.
10. Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato.
11. Proveer, mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado de acuerdo con lo expresado en los anexos técnicos del presente proceso.
12. El contratista deberá conocer, adoptar e implementar los procesos de control de cambios establecidos por la Entidad.
14. El proveedor deberá entregar el certificado de uso de las licencias y/o suscripciones indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso.
15. Al finalizar la ejecución del Contrato, el contratista hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de los productos implementados y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, establecidas por la UAEPC.
17. Cuando las UAEPC adelante actividades de ethical hacking de las soluciones que harán uso de las suscripciones adquiridas en el presente proceso de selección y el mismo arroje vulnerabilidades técnicas o de seguridad asociadas a estas, el fabricante dará solución a las vulnerabilidades presentadas con el fin de no afectar la seguridad de la información de la entidad.
19. Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten los bienes y servicios suministrados.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Revelación y manejo de la información confidencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, se resalta la importancia del resguardo de la información contenida en todos los documentos y de su manejo, objeto del contrato, por tal razón LAS PARTES, en relación con la información confidencial, se deben comprometer a lo siguiente:

a. No divulgar la información entregada por LAS PARTES para y durante la ejecución del presente contrato

b. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial

c. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida

d. Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de modificación o deformación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar

e. LAS PARTES mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usará solamente para los fines de los servicios acordados. La reproducción de información, mediante cualquier método, no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito. En caso de necesitar más copias de la información, deberá mediar autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. LAS PARTES restringirán la divulgación de información a otros empleados, funcionarios, asesores, proveedores o terceros. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero estará condicionada a previa aprobación de cada una de las PARTES, si a ello hay lugar;

f. Se aclara que los documentos, datos e información, de todo tipo, que manejen LAS PARTES tales como: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por cualquiera de ellas (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este contrato), es material clasificado y, en consecuencia, LAS PARTES tienen la obligación de guardar la confidencialidad a la que se han comprometido en todo momento aún tres (3) años después de terminado este contrato.

CLAUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01.003.03.01.01.1.1-0500 - MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	Octubre 5 de 2026
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.686.600) MCTE**
N° DE CDP	2026001849

CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos la Unidad efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS Y SANCIONES: MULTAS: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la Unidad para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente.

CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA incumpliere el contrato, la Unidad queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del diez por Veinte (20%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos; 2.- La Invitación Publica 3. La propuesta presentada. 4.- Carta de Aceptación y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La oferta presentada junto con la comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, se entenderá Legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, para la ejecución se requiere la existencia de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: Será ejercida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o quien el designe, el cual cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, otorgada por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley que ampare los siguientes riesgos:

a) Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

b) Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el 20% del valor del contrato y con la vigencia del contrato y un (1) años más.

El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará las siguientes:

a. MULTAS:
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la Unidad para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente.

b. PENAL PECUNIARIA:
Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, la Unidad queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.